



Aprueba Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar, celebrado entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar.

Vallenar,

27 ABR. 2021

01175

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. La necesidad de ofrecer mecanismos de colaboración a las mujeres trabajadoras de la comuna de Vallenar, con la finalidad de brindar fortalecimiento al desempeño y la autonomía económica mediante el desarrollo actividades que den sustento y emprendimiento en el mundo laboral a la población femenina, como también en sus derechos laborales optimizando los recursos técnicos y financieros para la ejecución de estos programas de apoyo entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Dirección Regional SernamEG Atacama.
2. Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar, entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 26 de marzo de 2021.
3. Resolución Exenta N° 52/2021 III/ REG., SernamEG, de fecha 19 de abril de 2021.
5. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

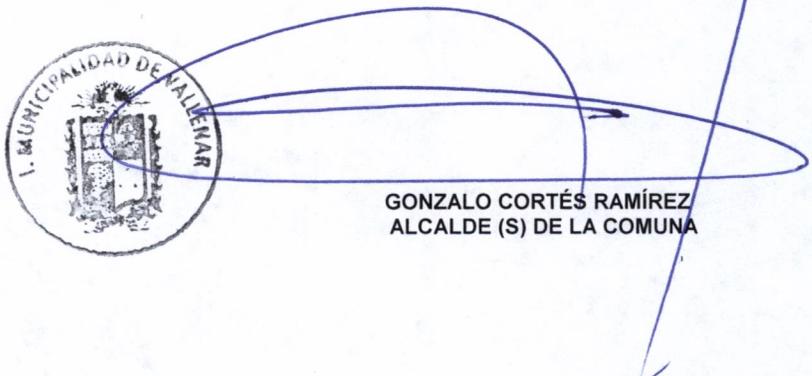
DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes el Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar entre la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT: 60.107.000-6, representada por su Directora Regional doña CAMILA TAPIA MORALES, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Los Carrera N° 401, esquina Yervas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Vallenar, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don GONZALO CORTÉS RAMÍREZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] designado mediante Decreto Exento N° 1097 de fecha 11 de marzo de 2021, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar.
2. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, para efectos de rendición de cuentas, debiendo estar ejecutado el proyecto en su totalidad al 31 de diciembre de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




GONZALO CORTÉS RAMÍREZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario (2).
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia.
- Of. de Partes.
- GCR/FIA/RA/JVA/cca..

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52/2021 III /REG

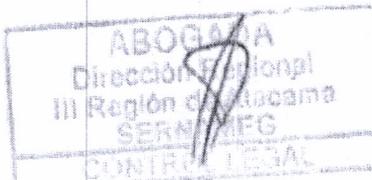
COPIAPÓ, 19 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución TRA N° 121830/888/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
- 2° Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica

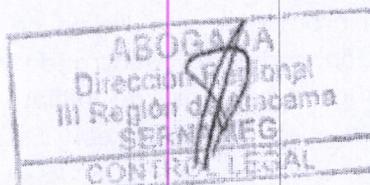


(empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

- 3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de sus programas, "Mujer Jefas de Hogar".
- 4° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".
- 5° Que, en virtud de lo anterior, SernamEG y la I. Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución referido al Programa Mujeres Jefas de Hogar, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 51/2020 III/REG de fecha 09 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
- 6° Que, en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.
- 7° Que, de lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.
- 8° Que, en virtud de lo expuesto, la Encargada Regional del programa Mujeres Jefas de Hogar, mediante Memorándum N° 38 de fecha 26 de marzo de 2021, solicita modificación del convenio suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Vallenar, ejecutado en dicha comuna, con la finalidad de dar continuidad al convenio hasta 31 de diciembre de 2021.
- 9° Que, por lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", instrumento suscrito con fecha 26 de marzo de





2021, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Copiapó, a 26 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 401, tercer piso, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; ; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

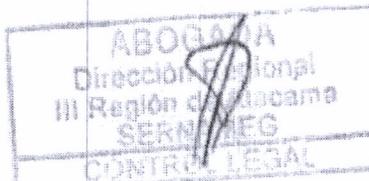
PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de **Vallenar**, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 51/2020 de fecha 09 de abril de 2020 (y sus respectivas modificaciones) de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que, en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de



abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 1 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercero Vigencia del Convenio, e incorporar el numeral 15 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. - Reemplazando el numeral uno(1) de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

4

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Iquique
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Cláusula **OCTAVA punto 1** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$16.941.389.- (dieciséis millones, novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | SernamEG |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$16.341.389.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$600.000.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0 |
| 260 | Gastos de Inversión | \$0 |
| Total | | \$16.941.389.- |

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$ 4.169.245.- (cuatro millones, ciento sesenta y nueve mil, doscientos cuarenta y cinco pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$12.772.144.- (doce millones, setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

DOS. -Reemplazando el numeral 3 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Cláusula **Décima punto 3** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$8.470.695.- (ocho millones, cuatrocientos setenta mil, seiscientos noventa y cinco pesos)**, en recursos frescos, y la suma bruta, única y total de **\$14.250.000.- (catorce millones, doscientos cincuenta mil pesos)**, en recursos valorizados,



ascendiendo en total el aporte municipal, a la suma bruta única y total de **\$22.720.695.-** (veintidós millones, setecientos veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte Municipal dinero | Aporte Municipal valorizado |
|------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$6.183.939.- | \$7.800.000.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- | \$5.450.000.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$1.161.296.- | \$1.000.000.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0 | \$0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$1.125.460.- | \$0.- |
| | Total | \$8.470.695.- | \$14.250.000.- |

TRES. - Incorporar el numeral 15 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula Décima **punto15** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor; Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*

CUATRO. - Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula **Vigésimo Tercera** Vigencia del Convenio;*

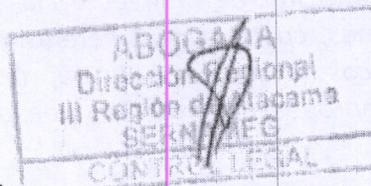
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre





totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (s) don **Gonzalo Cortés Ramírez**, para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta del Decreto Alcaldicio N°1097 de fecha 11 de marzo de 2021.

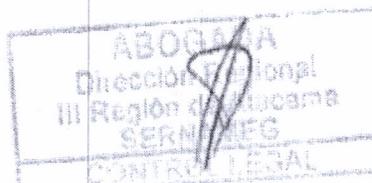
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

**CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA**

CTM/PMA/CVI/TNC

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MJH



10,541,510

RECEPCION
30 ABR. 2021
DIRECCION JURIDICA